



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162-2021-MPT

Pampas, 14 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 172-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, Informe N° 102-2021-GAF-MPT, Informe N° 259-2021-SGC/MPT, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Qué, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad en su artículo 4° numeral 4.1) define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, proceso, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma se señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Qué, la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 en su octogésima octava disposición complementaria final dispone que, en el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente;

Qué, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprobando la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos". Asimismo, aprueba el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable, estableciendo el contenido y plazos máximos para su presentación;

Qué, con Resolución De Alcaldía N° 152-2021-MPT, de fecha 02 de julio del 2021 se declaró el Inicio De Las Acciones De Depuración Y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Depuración y Sinceramiento Contable;

Qué, mediante Informe N° 172-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable que la Municipalidad Provincial de Tayacaja que administra Recursos Públicos, conforme su comisión de depuración y sinceramiento contable individual, mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Y, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162-2021-MPT

Pampas, 14 de julio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR y APROBAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que está conformada por:

PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO	Sub Gerente de Contabilidad
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Patrimonio
MIEMBRO	Sub Gerente de Tesorería
MIEMBRO	Jefe del Órgano de Control Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Objetivo De La Comisión De Depuración y Sinceramiento Será Lo Siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que las Funciones De La Comisión De Depuración Y Sinceramiento será lo siguiente.

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar es estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluye en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a los miembros de la Comisión de depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la entidad www.munitayacaja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE